RESOLUCIÓN I.M. N°630/2026

POR LA CUAL SE RATIFICA Y CONVALIDA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 03/2026 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS", CON ID INTENCIÓN N.º 1203.----------

Santa Rosa del Aguaray, 19 de Agosto del 2026

VISTO: Los antecedentes administrativos correspondientes a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 03/2026 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS", con ID Intención N.º 1203; la comunicación formulada por el Concejal Municipal en fecha 05 de agosto de 2026, mediante la cual fue puesta en conocimiento de la Administración Municipal la situación de los caminos rurales correspondientes a los sectores de Jaguareté, Tava Guaraní, Agüerito y Jaguareté Felipe Osorio; la disposición impartida por la Intendencia Municipal en fecha 05 de agosto de 2026, por la cual se ordenó a la Dirección de Obras efectuar la correspondiente verificación técnica; la inspección técnica in situ realizada por el profesional responsable de la Dirección de Obras en fecha 06 de agosto de 2026; el Informe Técnico elevado por la Dirección de Obras en fecha 06 de agosto de 2026; la Resolución I.M. N.º 594/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, incorporada al expediente administrativo; el Dictamen UOC – Vía de la Excepción, de fecha 07 de agosto de 2026, mediante el cual la Unidad Operativa de Contrataciones analizó y fundamentó favorablemente la procedencia de la contratación por vía de la excepción por la causal de urgencia impostergable; la Resolución I.M. N.º 600/2026, de fecha 07 de agosto de 2026, por la cual la Máxima Autoridad Institucional dio por acreditado el supuesto de excepción por urgencia impostergable y autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes; el Dictamen Justificativo de Precios Referenciales, de fecha 10 de agosto de 2026; la Resolución I.M. N.º 605/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, por la cual fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento; la publicación efectuada en fecha 10 de agosto de 2026 mediante el procedimiento correspondiente de Aviso de Intención de Compra; la Visita Técnica al Sitio de Ejecución realizada en fecha 12 de agosto de 2026; el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 14 de agosto de 2026; el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 14 de agosto de 2026; la Resolución I.M. N.º 624/2026, de fecha 17 de agosto de 2026, por la cual fue resuelta la adjudicación del procedimiento; la Resolución I.M. N.º 626/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, por la cual fue designado el Administrador del Contrato; las demás actuaciones administrativas, técnicas y documentales desarrolladas durante la sustanciación del procedimiento; la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el Decreto N.º 2264/2024; la Resolución DNCP N.º 230/2025; la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal; y,,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 40, regula la Contratación por Vía de la Excepción y contempla, dentro de las causales que no afectan a la concurrencia, el supuesto previsto en el numeral 2), inciso c), cuando existan razones justificadas para la contratación de obras por urgencias impostergables.

Que, conforme a la misma disposición legal, las contrataciones sustentadas en dicha causal deberán encontrarse limitadas a las obras, bienes o servicios estrictamente necesarios para atender la situación que motiva la contratación, debiendo la autoridad competente de la Convocante dar por acreditado el supuesto excepcional mediante resolución fundada y motivada en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones y en los antecedentes provenientes del área requirente.

Que, el artículo 52 del Decreto N.º 2264/2024 establece que la urgencia impostergable podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando resulte probada, concreta, objetiva e inmediata, y sea de tal naturaleza que no pueda esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial sin grave perjuicio a los intereses públicos.

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · Secretaría General · DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

Viviana D. Caballero Ayala
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY · INTENDENCIA · DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO

Lic. Pedro Ramón Cabañas
Intendente

Que, en fecha 05 de agosto de 2026, fue puesta formalmente en conocimiento de la Administración Municipal la situación existente en los caminos rurales correspondientes a los sectores de Jaguareté, Tava Guaraní, Agüerito y Jaguareté Felipe Osorio.

Que, en atención a dicha comunicación, la Intendencia Municipal dispuso en la misma fecha, 05 de agosto de 2026, que la Dirección de Obras procediera a efectuar una verificación técnica in situ, a efectos de determinar objetiva y profesionalmente las condiciones de transitabilidad existentes y los trabajos requeridos.

Que, en cumplimiento de dicha disposición, en fecha 06 de agosto de 2026, el profesional responsable de la Dirección de Obras realizó la correspondiente inspección técnica de los sectores señalados.

Que, como resultado de dicha verificación, en la misma fecha 06 de agosto de 2026, la Dirección de Obras elevó el correspondiente Informe Técnico, acompañado de los antecedentes y registros relacionados con las condiciones constatadas.

Que, conforme a la documentación técnica incorporada al expediente, fueron verificadas deficiencias generalizadas en las condiciones de conservación y transitabilidad de los caminos inspeccionados, consistentes, entre otras, en pérdida de conformación de la superficie de rodamiento, huellas y deformaciones, erosiones, pérdida y desplazamiento de material, sectores arenosos, zonas de suelo blando, formación de barro y acumulación de humedad, presencia de malezas en áreas laterales y sectores con pendientes pronunciadas.

Que, la intervención determinada técnicamente comprende los caminos correspondientes a:
Jaguareté: 18.700 metros lineales;
Tava Guaraní: 19.200 metros lineales;
Agüerito: 11.200 metros lineales;
Jaguareté Felipe Osorio: 19.400 metros lineales; totalizando una extensión de 68.500 metros lineales, equivalentes a 68,5 kilómetros.

Que, los antecedentes técnicos determinaron la necesidad de ejecutar trabajos correctivos destinados a la reparación, recuperación y restablecimiento de la transitabilidad de los caminos afectados, encontrándose el objeto delimitado mediante las correspondientes especificaciones técnicas y cómputos métricos.

Que, mediante Resolución I.M. N.º 594/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, fue emitido el acto de aprobación de construcción incorporado al expediente como antecedente previo del procedimiento.

Que, con posterioridad a la constatación técnica de los hechos, en fecha 07 de agosto de 2026, la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el correspondiente Dictamen UOC – Vía de la Excepción, mediante el cual procedió al análisis jurídico y administrativo de la situación y fundamentó favorablemente la procedencia de la causal de urgencia impostergable, conforme al artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/2022 y al artículo 52 del Decreto N.º 2264/2024.

Que, en dicho Dictamen fueron analizados, entre otros aspectos, el carácter probado, concreto, objetivo e inmediato de la situación; la afectación al interés público; la necesidad de reparación correctiva de los caminos; la extensión determinada técnicamente; la incidencia sobre la movilidad de las comunidades afectadas; y las consecuencias que podría producir la demora en la recuperación de la transitabilidad.

Que, mediante Resolución I.M. N.º 600/2026, de fecha 07 de agosto de 2026, esta Máxima Autoridad Institucional, teniendo a la vista el Dictamen de la UOC y los antecedentes técnicos incorporados al expediente, dio por acreditado el supuesto de excepción por urgencia impostergable y autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que, en consecuencia, la acreditación inicial del supuesto excepcional y la autorización para la prosecución del procedimiento fueron efectuadas mediante acto administrativo expreso y previo a las posteriores actuaciones de la UOC.

Dª María Ayala
Secretaria General

Lic. Pedro Ramón Cabañas
Intendente

Que, en fecha 10 de agosto de 2026, fue emitido el correspondiente Dictamen Justificativo de Precios Referenciales, conforme a los antecedentes de estimación de costos obrantes en el expediente.

Que, asimismo, mediante Resolución I.M. N.º 605/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción N.º 03/2026.

Que, en la misma fecha 10 de agosto de 2026, fue efectuada la publicación correspondiente mediante Aviso de Intención de Compra, conforme al régimen establecido para los procedimientos de urgencia impostergable.

Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025 contempla que los procedimientos sustentados en la causal de urgencia impostergable puedan realizarse mediante difusión previa o, cuando concurran las condiciones reglamentarias, mediante Aviso de Intención de Compra, debiendo observarse en este último caso los requisitos de publicidad, documentación e información previstos en la reglamentación.

Que, la publicación del Aviso de Intención mantuvo la publicidad del procedimiento y posibilitó la participación de potenciales oferentes interesados, sin afectar el principio de concurrencia establecido en la normativa de contrataciones públicas.

Que, en fecha 12 de agosto de 2026, fue realizada la correspondiente Visita Técnica al Sitio de Ejecución, conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en fecha 14 de agosto de 2026, fue llevado a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, labrándose el acta respectiva e incorporándose al expediente las ofertas recibidas y demás antecedentes relacionados.

Que, posteriormente, el Comité de Evaluación procedió al análisis de las ofertas presentadas conforme a los criterios y requisitos establecidos en las Bases de la Contratación, emitiendo en fecha 14 de agosto de 2026 el correspondiente Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.

Que, sobre la base del Informe de Evaluación, de la recomendación formulada por el Comité de Evaluación y de los demás antecedentes integrantes del expediente administrativo, mediante Resolución I.M. N.º 624/2026, de fecha 17 de agosto de 2026, esta Intendencia Municipal dispuso la adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 03/2026 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS", con ID Intención N.º 1203.

Que, mediante Resolución I.M. N.º 626/2026, de fecha 18 de agosto de 2026, fue designado el correspondiente Administrador del Contrato, a efectos del seguimiento, administración y control de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que, el artículo 95 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, dentro de la documentación requerida para los procedimientos por urgencia impostergable desarrollados mediante Aviso de Intención de Compra, contempla el acto administrativo de la Máxima Autoridad de la Convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado y dé por acreditado el supuesto de excepción.

Que, en el presente procedimiento, el supuesto de excepción fue acreditado inicialmente y en forma previa mediante Resolución I.M. N.º 600/2026, de fecha 07 de agosto de 2026, mientras que la adjudicación fue posteriormente resuelta mediante Resolución I.M. N.º 624/2026, de fecha 17 de agosto de 2026.

Que, no obstante encontrarse dichas decisiones documentadas mediante actos administrativos independientes y plenamente individualizados, corresponde que esta Máxima Autoridad Institucional, mediante el presente acto, ratifique expresamente la acreditación del supuesto excepcional, ratifique la adjudicación dispuesta y convalide todas las actuaciones desarrolladas durante la sustanciación del

Viviana D. Maria Ayala
Secretaria General

Lic. Pedro Ramón Cabañas
Intendente

procedimiento, dando así cumplimiento integral a la exigencia documental prevista en la reglamentación aplicable.

Que, la presente ratificación y convalidación no tiene por objeto retrotraer el procedimiento, modificar las actuaciones válidamente realizadas, alterar la adjudicación ni sustituir los actos administrativos anteriormente dictados, sino consolidar documentalmente en un mismo acto de la Máxima Autoridad Institucional la aprobación de las actuaciones desarrolladas, la acreditación del supuesto excepcional y la decisión de adjudicación.

Que, en tal sentido, la Resolución I.M. N.º 600/2026 mantiene plenamente sus efectos como acto inicial de acreditación del supuesto de excepción y autorización para la prosecución del procedimiento.

Que, de igual manera, la Resolución I.M. N.º 624/2026 mantiene plenamente sus efectos como acto administrativo que resolvió la adjudicación del procedimiento.

Que, asimismo, la Resolución I.M. N.º 626/2026 mantiene plenamente sus efectos respecto de la designación del Administrador del Contrato.

Que, la secuencia administrativa documentada del procedimiento puede sintetizarse de la siguiente manera:
→Comunicación del Concejal Municipal – 05/08/2026
→ Orden de la Intendencia – 05/08/2026
→ Inspección Técnica – 06/08/2026
→ Elevación del Informe Técnico – 06/08/2026
→ Resolución I.M. N.º 594/2026 – 06/08/2026
→ Dictamen UOC – Vía de la Excepción – 07/08/2026
→ Resolución I.M. N.º 600/2026 de acreditación y autorización – 07/08/2026
→ Dictamen de Precios Referenciales – 10/08/2026
→ Resolución I.M. N.º 605/2026 de aprobación del PBC – 10/08/2026
→ Publicación – 10/08/2026
→ Visita Técnica – 12/08/2026
→ Apertura de Ofertas – 14/08/2026
→ Evaluación y Recomendación – 14/08/2026
→ Resolución I.M. N.º 624/2026 de Adjudicación – 17/08/2026
→ Resolución I.M. N.º 626/2026 de designación del Administrador del Contrato – 18/08/2026
→ Ratificación y Convalidación – 19/08/2026.

Que, la secuencia referida evidencia la existencia de actuaciones administrativas sucesivas y documentalmente individualizadas, realizadas por las distintas dependencias y autoridades dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Que, corresponde igualmente dejar expresa constancia de que la presente convalidación alcanza las actuaciones administrativas desarrolladas por la Unidad Operativa de Contrataciones dentro del objeto, alcance, condiciones y autorización previamente establecidos, sin comprender actuaciones ajenas al procedimiento ni modificar las condiciones de la adjudicación oportunamente resuelta.

Que, la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su artículo 51, reconoce al Intendente Municipal las atribuciones correspondientes para la administración municipal y para la adopción de los actos relativos a la contratación de obras, bienes y servicios dentro del ámbito de sus competencias.
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Santa Rosa del Aguaray; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1.º) RATIFICAR Y CONVALIDAR todo lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 03/2026 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS", con ID Intención N.º 1203, desde la autorización para la prosecución del procedimiento y durante su sustanciación, conforme a los

Viviana Di María Ayala
Secretaria General

Lic. Pedro Ramón Cabañas
Intendente

antecedentes administrativos obrantes en el expediente y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 2.º) DEJAR CONSTANCIA de que el supuesto de excepción por urgencia impostergable, previsto en el artículo 40, numeral 2), inciso c), de la Ley N.º 7021/2022, fue oportunamente acreditado mediante Resolución I.M. N.º 600/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, emitida con posterioridad al Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la misma fecha, autorizándose asimismo mediante dicho acto la prosecución de los trámites correspondientes.

Art. 3.º) DEJAR CONSTANCIA de que la adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 03/2026, con ID Intención N.º 1203, fue resuelta mediante Resolución I.M. N.º 624/2026 de fecha 17 de agosto de 2026, conforme al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 14 de agosto de 2026 y a los demás antecedentes integrantes del expediente administrativo.

Art. 4.º) ESTABLECER que la presente ratificación y convalidación complementa los actos administrativos anteriormente emitidos dentro del procedimiento, sin sustituir ni modificar la acreditación del supuesto de excepción dispuesta mediante Resolución I.M. N.º 600/2026 ni la adjudicación resuelta mediante Resolución I.M. N.º 624/2026, las cuales mantienen plenamente sus respectivos efectos jurídicos.

Art. 5.º) DISPONER que la presente Resolución forme parte integrante de los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 03/2026 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS", con ID Intención N.º 1203, a los efectos de su incorporación, comunicación y publicación conjuntamente con las demás documentaciones exigidas por la normativa vigente.

Art. 6.º) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y, cumplido, archivar.

VIVIANA ISARENA DI MARIA
Secretaria General

PEDRO RAMÓN CABAÑAS
Intendente Municipal